

Ente fiscalizado: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-17-CEEPAC-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios; de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

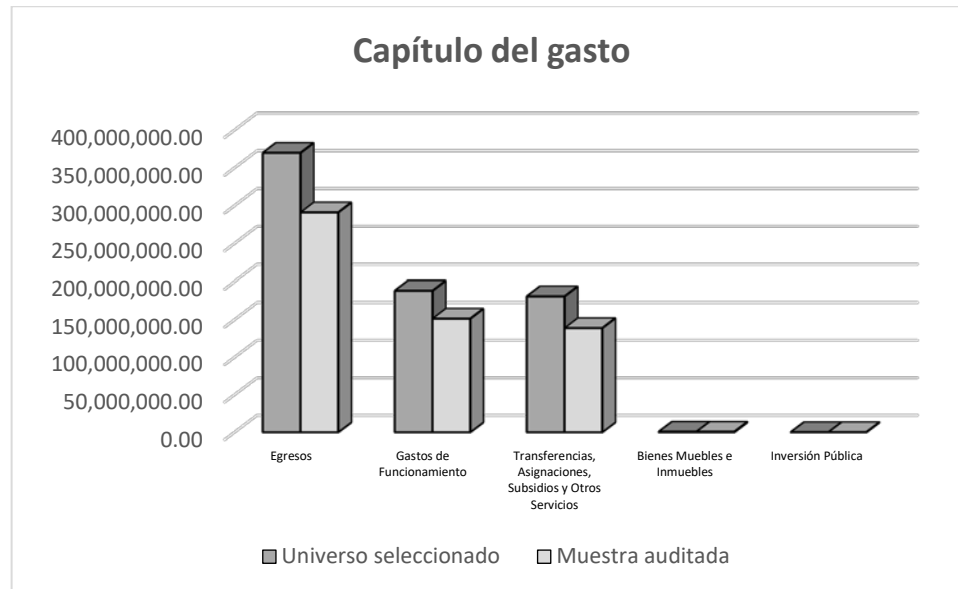
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$375,575,867.00 y de los egresos por un importe de \$291,081,963.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	375,575,867.00	375,575,867.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 78.7%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	369,854,568.00	291,081,963.00	78.7%
Gastos de Funcionamiento	188,121,154.00	151,343,561.00	80.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	180,794,076.00	138,860,660.00	76.8%
Bienes Muebles e Inmuebles	779,338.00	717,742.00	92.1%
Inversión Pública	160,000.00	160,000.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó el compromiso de atender la normativa, fortalecer las acciones de control interno a través del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, el cual, por cuestiones de nuevas titularidades de los integrantes de éste, ha pospuesto algunas de las actividades como el manual de su funcionamiento y el manual en el que se establezca los mecanismos que se aplicarán para implementar la autoevaluación y mejora continua en los procesos, por lo cual, se realiza el compromiso de elaborarlos y aprobarlos en los próximos meses.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de control interno por lo que se obtuvo un promedio de 62 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la Entidad, sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento y funcionamiento.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-05-001 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas a efecto de atender y fortalecer el Control Interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos

2. Se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, registró contable y presupuestalmente las asignaciones transferidas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un total \$373,792,003, autorizadas para el Gasto Ordinario, Proceso Electoral 2020-2021, asignaciones para dar cumplimiento del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, y prerrogativas de Ley para Partidos y Agrupaciones Políticas; de los cuales la entidad fiscalizada recibió \$357,779,872 al 31 de diciembre de 2021, \$16,012,131 correspondieron a las asignaciones que no fueron transferidas por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2021. Se constató que al 15 de enero de 2022 la Secretaría depositó la ministración del mes de diciembre para Partidos y Agrupaciones Políticas por \$10,325,757, quedando pendientes de cobro \$5,686,374 previstos para el gasto operativo del Organismo Autónomo.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana reintegró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado la cantidad de \$9,444,527 por los recursos del Gasto Ordinario, Proceso Electoral 2020-2021 y prerrogativas de Ley a

Partidos y Agrupaciones Políticas, no devengados al 31 de diciembre de 2021. Es de precisar que el importe de la devolución fue considerado en las cifras de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

4. Con la revisión de los contratos y estados de cuentas bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana abrió cuentas bancarias productivas y específicas en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$357,779,872 correspondientes a Gasto Ordinario, Proceso Electoral 2020-2021, asignaciones para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y prerrogativas a Partidos y Agrupaciones Políticas; más la cantidad de \$10,325,757 correspondientes a la ministración del mes de diciembre para Partidos y Agrupaciones Políticas, depositados por la Secretaría de Finanzas el 15 de enero de 2022.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana percibió ingresos de los Recursos Fiscales (Productos) y Otros Ingresos y Beneficios por un total de \$1,783,864 integrados por \$81,000 por bases de licitación, \$1,471,804 por rendimientos financieros, \$33,204 derivados de la comprobación de gastos del Proceso Electoral 2020-2021 de los Comités y Comisiones, y \$197,856 por venta de los documentos destruidos del Proceso Electoral 2020-2021, constatando el depósito en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada; su registró en las partidas contables y presupuestales, y el reporte a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

6. Se detectó que los recursos registrados en la cuenta de "Otros ingresos y beneficios" por \$33,204, corresponden a los depósitos no identificados por la entidad fiscalizada como resultado de reembolsos por la comprobación de los gastos de los fondos fijos administrados y ejercidos por los Comités y Comisiones Distritales durante el Proceso Electoral 2020-2021, por lo que se consideran recursos no devengados del Proceso Electoral, los cuales no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó póliza de ingreso 100369 y su ficha de depósito por la cantidad de \$11,257, devolución a la Secretaría de Finanzas el 6 de septiembre de 2022 por un importe de \$11,963 y póliza de diario D00336 por la reclasificación por el depósito en garantía de la Comisión Distrital Electoral de Tamazunchale. Asimismo, menciona que el importe de la cuenta de ingresos o beneficios varios no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas ya que al momento del cierre fiscal y de la presentación de la cuenta pública no fue posible identificar su origen, sin embargo, se dio continuidad al análisis y depuración de cuentas, logrando identificar que los ingresos corresponden al reembolso de recursos de los fondos fijos del Comité Municipal Electoral de Santo Domingo y Comisión Distrital Electoral del XV

Tamazunchale, y otros ingresos se depuraron contra las cuentas incobrables de los saldos deudores de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del proceso electoral 2021.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación que acredita el reintegro de recursos por un total de \$11,963 a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; así como las pólizas de Diario por el ajuste en el registro contable de ingresos contra los saldos deudores de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del proceso electoral 2021, por un total de \$21,241. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

7. En el ejercicio 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró en el capítulo 1000 "Servicios Personales", un importe de \$106,271,741, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario, Proceso Electoral 2020-2021, Fondo de Cultura Cívica artículo 82 de la Ley Electoral 2011, y Fondo de Capacitación artículo 37, detectando que los registros contables de un monto de \$94,153,879, por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio y otras prestaciones sociales y económicas, no corresponden al importe total de operaciones pagadas en las nóminas, determinando diferencias por un importe de \$2,035,109.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Acuerdo de la sexta adecuación presupuestal al Gasto Ordinario que el Pleno aprobó el día 21 de enero de 2021, Dictamen de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de Obligaciones Laborales Contingentes, auxiliar contable de la prestación "Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores". Asimismo, menciona que las diferencias determinadas en las cuentas 1221 y 1321 se deben al pago de vacaciones y prima vacacional del personal eventual contratado para el proceso electoral, el cual no cumplió el año laboral, debiendo cubrirse el pago de las proporcionales, de acuerdo al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo. En lo que refiere a la cuenta 1521 corresponden a los recursos presupuestales autorizados por el Pleno del Consejo para incrementar el fondo de pasivo laboral en razón del Dictamen de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de Obligaciones Laborales Contingentes. Por lo que toca a la cuenta 1541 la diferencia incumbe al pago

de la prestación denominada "Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores" la cual se encuentra establecida en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por último, la diferencia en la cuenta 1541 concierne al convivio a las servidoras públicas del Organismo con motivo del día de las madres, que por motivo de pandemia no fue posible realizar, otorgando por tal motivo, un incentivo consistente en un paquete de cuatro cupcakes.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la justificación y la documentación soporte que integran las diferencias determinadas, por la cantidad de \$2,035,107; por los conceptos de indemnizaciones, prestaciones contractuales y estímulos pagados al personal de carácter permanente; así como el pago proporcional de vacaciones y prima vacacional del personal eventual contratado en el Proceso Electoral 2020-2021. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

8. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental del gasto registrado en la partida de "Seguro de gastos médicos mayores", se detectó la falta de evidencia comprobatoria que justifique el egreso C02326 de la transferencia número 8420 del 27 de octubre de 2021 por un importe de \$1,944.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó factura número 12 de fecha 21 de octubre del 2021 por pago de honorarios dentales y verificación fiscal de la comprobación del gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya presentó la factura No.12 de fecha 21 de octubre del 2021 por concepto de honorarios dentales por la cantidad de \$1,944, correspondiente al apoyo de gastos médicos mayores otorgado al personal del Consejo, conforme lo establece el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Con la revisión a las liquidaciones de cuotas obrero patronales y aportaciones de seguridad social, pagos provisionales de ISR; así como de los comprobantes de operación de las transferencias interbancarias del pago de contribuciones federales y estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó las retenciones en las nóminas de sus trabajadores por concepto de ISR, IMSS y SAR, fueron enterados en tiempo y forma a las instancias correspondientes, y no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente versus lo pagado.

10. Con la revisión de las nóminas presentadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana así como la plantilla del personal para el ejercicio 2021, se detectó que la descripción del puesto y el nivel no se encuentran homologados; derivado de lo anterior, se determinó que existen diferencias en el nombre de los puestos de Director, SPEN Coordinador, SPEN Técnico, Jefe, Asistente, Auxiliar y Ayudante en General, en comparación con la nómina y el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana correspondiente al ejercicio fiscal 2021, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Tabulador de sueldos y puestos para el ejercicio fiscal 2021 en formato digital, fe de erratas del tabulador de sueldos y salarios vigente para el año 2021 en formato digital, archivo digital del análisis de las cuentas 1131 y 1221 así como copia del Manual de remuneraciones aprobado el 10 de febrero de 2021. Asimismo, menciona que al realizar el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, durante el mes de septiembre de 2020, se utiliza el tabulador vigente, y durante el mes de enero de 2021 se aprueba un nuevo tabulador el cual es distinto al publicado en la Ley de Egresos para el Estado de San Luis Potosí, señaló que como una acción de mejora se han realizado los ajustes correspondientes.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no proporcionó la evidencia que compruebe que la descripción de puesto, tipo de plaza y nivel, ya se encuentran homologados en el tabulador de remuneraciones, la plantilla y la nómina del personal.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron homologar la descripción de puesto, tipo de plaza y nivel, en el tabulador de remuneraciones, la plantilla y la nómina del personal.

11. Con la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal, se verificó que el Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2021 no se presentó dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021. Derivado de lo anterior, el Organismo presentó el 30 de mayo de 2022 la solicitud al Periódico Oficial del Estado para la publicación del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos aprobada en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021, misma que fue publicada el 1 de junio de 2022; es importante señalar que el ente fiscalizado reincide en la omisión detectada, toda vez que fue motivo de observación en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó hoja del libro de folios consecutivos del ejercicio 2021 de la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, oficio CEEPC/SE/881/2022 del 30 de mayo del 2022 dirigido al Secretario General de Gobierno del Estado, oficio CEEPC/SE/884/2022 del 30 de mayo del 2022 dirigido a la Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y evidencia de la publicación del Manual de Remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado el 1 de junio del 2022. Asimismo, menciona que el Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2021, fue presentado y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 26 de enero de 2021, ese mismo día, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado vía correo electrónico derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-COVID 19, sin embargo, no fue atendida la petición, por lo que el 31 de mayo del 2022, nuevamente se hizo la solicitud de publicación al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, toda vez que el Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2021, no se difundió en el Periódico Oficial del Estado dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021. De lo anterior se advierte su reincidencia, toda vez que ésta situación fue observada por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar el Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2021, en el Periódico Oficial del Estado.

12. Con la revisión de las nóminas, contratos, pólizas y auxiliares contables, se constató que durante el ejercicio 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realizó 1,689 bajas de personal por motivo de la conclusión del encargo, término de contratos derivado del Proceso Electoral 2020-2021, jubilación y separación voluntaria, constatando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva.

13. Como resultado de la revisión a la partida "Honorarios asimilables a salarios", financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Proceso Electoral 2020-2021 y del Fondo de Cultura Cívica artículo 37, se registró un importe de \$18,974,574, correspondiente al pago de dietas para Presidentes, Secretarios y Consejeros integrados en las 15 Comisiones Distritales y 58 Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, así como el pago a capturistas, personal de seguridad, moderadores de debate y un traductor de lenguaje a señas; constatando que la relación laboral de los prestadores de servicios eventuales se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los contratos; asimismo fueron reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por el ente fiscalizado.

14. Con una muestra seleccionada de 48 contratos de personal contratado bajo la modalidad de trabajador eventual que laboró durante el ejercicio 2021, pagado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario y Proceso Electoral 2020-2021, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios se formalizó mediante contratos y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos; además, se revisaron 45 Acuerdos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el cual se aprueban las listas de los integrantes de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021 verificando que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria.

15. Con la verificación física de una muestra de auditoría de 70 trabajadores de base pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Gasto Ordinario, los cuales forman parte de la plantilla de personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sus diferentes áreas, se constató su existencia física en el lugar de trabajo; comprobando que no existe parentesco del personal revisado con los titulares, directores y jefes de departamento.

16. Con el análisis de las pólizas de egresos, registros contables y estados de cuenta bancarios de la partida "Indemnizaciones", financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario, se verificó el pago por concepto de prima de antigüedad derivado de la jubilación de la trabajadora con cargo de técnico del área de dirección de recursos materiales y el retiro voluntario del trabajador con labores de ayudante general, por un importe de total de \$175,250, mediante el cheque 302 del 17 de junio y el cheque 303 del 14 de julio del ejercicio 2021, los cuales son pagados de la cuenta bancaria 0104368088 utilizada para el fondo de prima de antigüedad, detectando que es una cuenta bancaria diferente a la fuente de financiamiento del registro contable por lo que se observa una falta de control en los registros de las operaciones pagadas con los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó Acuerdo de Pleno de la primera adecuación presupuestal del gasto ordinario con fecha 19 de enero de 2021, pólizas C02537 de fecha 15 de diciembre de 2021 y C02538 de fecha 15 de diciembre de 2021; así como comprobante de transferencia bancaria número T-8548 del 16 de diciembre de 2021. Asimismo, menciona que los registros contables de los cheques 302 y 303 se debieron a una falta de control administrativo no grave en la afectación de la cuenta de pasivo 2111-5-1521 del Fondo de Prima de Antigüedad y que al contar con una partida presupuestal en la cuenta 1521 Indemnizaciones, aprobada por el Pleno del Consejo, para cubrir cualquier tipo de retiro, se realizó la reclasificación contable cancelando el movimiento de origen, registrando el movimiento con la fuente de financiamiento del gasto ordinario, y en consecuencia se realizó el traspaso entre las cuentas bancarias de gasto ordinario y Fondo de Prima de Antigüedad.

Además, la C. Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó la documentación soporte de la reclasificación contable y evidencia del traspaso bancario de la cuenta de gasto ordinario hacia la cuenta del fondo de prima de antigüedad por la cantidad de \$160,042, y \$15,208 correspondiente al pago del Impuesto Sobre el Producto del

Trabajo; corrigiendo la inconsistencia detectada. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. Con el análisis de las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios de la partida "Indemnizaciones", financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para el Gasto Ordinario, se verificó el registro del cheque número 38101 de fecha 31 de diciembre de 2021 expedido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la cuenta bancaria número 00840005143, por un importe de \$907,751, por concepto de fondeo de pasivo laboral, observando que fue depositado el 31 de enero de 2022 a la cuenta bancaria del fondo de pasivo laboral número 0858612484, se detectó que el Ente no presentó la información que demuestre que los importes destinados al incremento del pasivo laboral serán reservados exclusivamente para el pago de obligaciones laborales asociadas con la Valuación Actuarial presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, las cuales corresponden a prima de antigüedad, indemnización legal por despido antes de la edad de retiro, e indemnización legal sustitutiva de la jubilación, es importante señalar que el ente fiscalizado reincide en la omisión detectada, toda vez que fue motivo de observación en la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Acuerdo de la sexta adecuación presupuestal de fecha 21 de diciembre del 2021, Lineamientos del Fondo de Pasivo Laboral, modificación de los Lineamientos del Fondo de Pasivo Laboral y Reporte de la Valuación Actuarial del Plan de Financiamiento de los Beneficios Post-Empleo bajo los Lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3. Asimismo, menciona que el día 30 de diciembre de 2021 se aprobó el acuerdo de pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se modifican los lineamientos que regulan el fondo de pasivo laboral, y con el cual se acredita que los importes destinados al incremento del pasivo laboral serán reservados exclusivamente al pago de obligaciones asociadas con la Valuación Actuarial, correspondientes a Prima de Antigüedad, Indemnización Legal por Despido Antes de la Edad de Retiro e Indemnización legal Sustitutiva de la Jubilación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la información proporcionada para demostrar que los importes destinados al incremento del pasivo laboral serán reservados exclusivamente para el pago de obligaciones laborales asociados con la valuación actuarial presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021. Sin embargo, la entidad fiscalizada no hace aclaración del motivo por el cual el cheque no fue depositado en su oportunidad el 31 de diciembre de 2021. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$907,751 (Novecientos siete mil setecientos cincuenta y uno pesos 00/100 M.N.) que no fueron depositados en su oportunidad para el fondeo del pasivo laboral.

Materiales y suministros

18. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$15,044,944 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, Proceso Electoral 2020-2021, y Fondo de Cultura Cívica artículo 82 de la Ley Electoral 2011, se determinaron \$11,753,142 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$11,016,802 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material de limpieza, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico, combustibles, lubricantes y aditivos, prendas de seguridad y protección personal, vestuario y uniformes, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

19. Con la revisión de las pólizas, registros contables, estados de cuenta y documentación soporte del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se detectó que las erogaciones por un importe de \$736,340 de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Gasto Ordinario y Proceso Electoral 2020-2021, carecen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia digital e impresa certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó pólizas, facturas, convenios y recibos de las comprobaciones de gastos de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales; y Acuerdo en el cual aprueban los Lineamientos para el sistema de contratación, pagos y comprobación de recursos para la Jornada Electoral. Asimismo, menciona que las erogaciones atienden a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Sistema de Contratación, Pagos y Comprobación de recursos para la Jornada Electoral del 6 de junio y cómputos municipales y distritales del 9 de junio.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada la cantidad de \$712,475, acreditando con la comprobación correspondiente para su desahogo como son pólizas, comprobantes con requisitos fiscales, convenio celebrado con el Instituto Nacional Electoral y recibos simples para el consumo de alimentos aprobados por los Lineamientos para el Sistema de Contratación, Pagos y Comprobación de recursos para la Jornada Electoral. Cabe mencionar que la documentación digital presentada, fue cotejada con los documentos originales que la entidad fiscalizada puso a disposición del personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación soporte que ampara la póliza D02420 por la cantidad de \$23,865. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$23,865 (Veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Proceso Electoral 2020-2021, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la póliza D02420; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

20. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales, se realizaron de acuerdo a los montos establecidos, mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación restringida, de los cuales se revisaron tres procedimientos realizados por el Ente, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

21. Con el análisis de las pólizas y facturas, se verificó la evidencia de la recepción de los materiales de consumo adquiridos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; asimismo, se constató que se cuenta con un almacén general para el resguardo de los materiales como tóner, papelería y artículos de limpieza, verificando que las salidas del almacén se controlan por medio de vales autorizados por parte de quien requiere el insumo disponiendo de la documentación comprobatoria correspondiente.

Servicios generales

22. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$66,804,469 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para Gasto Ordinario, Proceso Electoral 2020-2021, y Fondo de Cultura Cívica artículo 82 de la Ley Electoral 2011, se determinaron \$47,990,080 como muestra seleccionada, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo, se constató que las operaciones realizadas por \$35,587,561 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente arrendamiento de edificios y equipo de transporte, servicios legales y de contabilidad,

servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, servicios de vigilancia, seguro de bienes patrimoniales, mantenimiento de inmuebles, reparación de equipo de transporte, servicio de producción de spot, viáticos, impuesto sobre nómina, fletes, mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, servicios de capacitación.

23. Como resultado de la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental de la partida de "Tenencia y canje de placas vehículos oficiales" de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario, se verificaron pagos de la cuenta bancaria 840005143, realizados mediante transferencia bancaria número 7907 de fecha 9 de febrero de 2021 por \$4,224 y el cheque número 37819 de fecha 23 de febrero de 2021 por un importe de \$49,159, detectando que para dichos pagos, no se expidió el cheque ni se generó la transferencia bancaria a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado ya que los mismos fueron elaborados a favor del Auxiliar Administrativo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, es importante señalar que el Ente fiscalizado reincide en la omisión detectada, ya que fue motivo de observación en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó, la transferencia bancaria número 7907 y el cheque 37819 con la comprobación que acredita el gasto. Asimismo, menciona que atenderá todas las disposiciones legales comprometiéndose a emitir los manuales administrativos y contables que permitan tener un mejor control administrativo.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no entregó evidencia de las acciones emprendidas para que los cheques sean emitidos en forma nominativa y abono a cuenta de beneficiario. De lo anterior se advierte su reincidencia, toda vez que ésta situación fue observada por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron efectuar los pagos del servicio de derecho vehicular mediante transferencias bancarias o cheque a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

24. Con la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se detectó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no presentó el contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en Avenida Granjas número 191, Colonia Retornos, San Luis Potosí; correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2021, por un importe de \$320,900.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó 3 contratos de arrendamiento que comprenden los periodos de enero a septiembre, octubre y noviembre a diciembre de 2021. Asimismo, menciona que localizó los contratos en los expedientes de entrega-recepción que soportan los pagos por concepto de arrendamiento de la bodega.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó los contratos de arrendamiento de la bodega ubicada en Avenida Granjas número 191, Colonia Retornos, San Luis Potosí; correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2021. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de las pólizas, registros contables y estados de cuenta del capítulo 3000 "Servicios Generales", se detectó que las erogaciones por un importe de \$2,835,419 de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Proceso Electoral 2020-2021 y Fondo de Cultura Cívica artículo 82 de la Ley Electoral 2011, no presentan la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia digital e impresa certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó comprobantes de las erogaciones que corresponden a pólizas, facturas, contratos y

recibos. Asimismo, menciona que las erogaciones atienden a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Sistema de Contratación, Pagos y Comprobación de recursos para la Jornada Electoral del 6 de junio y cómputos municipales y distritales del 9 de junio.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acreditó con la comprobación correspondiente para su desahogo como son las pólizas, comprobantes con requisitos fiscales, contratos de arrendamiento de vehículos, y recibos simples de viáticos aprobados por los Lineamientos para el Sistema de Contratación, Pagos y Comprobación de recursos para la Jornada Electoral. Cabe mencionar que la documentación digital presentada, fue cotejada con los documentos originales que la entidad fiscalizada puso a disposición del personal comisionado de la Auditoría Superior del Estado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Derivado del análisis realizado a la partida "Servicio de apoyo administrativo fotocopiado e impresión" de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Proceso Electoral 2020-2021, se revisó la adquisición de servicios de impresión de documentación electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, adjudicado bajo la modalidad de licitación pública número CEEPAC LPN-01-2021 al proveedor, por un importe de \$8,967,009, observando que el Ente no presentó la fianza de cumplimiento del contrato y el comprobante del pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la fianza de cumplimiento con la factura correspondiente.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acreditó con la fianza de cumplimiento, la cual fue verificada para su validez en el portal de internet de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas

documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión efectuada a las pólizas, facturas, bitácoras de mantenimiento a equipo de transporte, mantenimiento a impresoras, contratos de arrendamientos de oficinas y pólizas de seguro de daños para la flotilla vehicular, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

28. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios de la partida "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", de la fuente de financiamiento del Fondo de Capacitación artículo 37 de la Ley Electoral, se verificó la cantidad de \$129,884 por erogaciones en eventos; capacitaciones; talleres y conferencias; detectando la falta de evidencia del servicio contratado, como son: listas de asistencia, constancias de participación, invitación a los talleres y conferencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el informe semestral de la Coordinación de Género e Inclusión, así como evidencia fotográfica, listas de asistencia y constancias de los talleres impartidos.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana acreditó con las evidencias fotográficas, links de los talleres impartidos por vía internet, listas de asistencias de los participantes, así como constancias entregadas a los servidores públicos participantes en los talleres impartidos. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

29. Con la revisión de registros contables y pólizas de egresos de la partida "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana formalizó el 20 de diciembre de 2021, la contratación del servicio de auditoría, referente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y sus reglas que imponen al Consejo; y auditoría sobre la verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y emisión del dictamen ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, comprendidas en el periodo del 1 de enero al 31 diciembre

de 2021, por un importe de \$99,528 pagando un anticipo de \$34,835 con el cheque número 38096 del 22 de diciembre de 2021 con la factura 15931, detectando que el Organismo no presentó el informe preliminar y el dictamen final establecidos en la cláusula cuarta del contrato en mención, por lo que no justifica y comprueba el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó, el dictamen sobre las obligaciones Fiscales en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal. Asimismo, menciona que el Dictamen del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal se presentó en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el pasado 18 de mayo del 2022, y el Dictamen de auditoría sobre la verificación del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social ante las autoridades del IMSS, se presentó el aviso y anexo de dictamen el pasado 21 de abril de 2022 y actualmente, se encuentra en proceso de revisión debiendo presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2022 ante la autoridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada toda vez que el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana presentó los entregables resultado del servicio contratado como son el dictamen por parte del prestador de servicios sobre las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, del ejercicio 2021, asimismo, anexa como evidencia el acuse de elaboración del aviso y anexo del dictamen en materia de seguridad social y emisión del dictamen ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

30. De acuerdo a la revisión a los registros contables, pólizas y estados de cuentas bancarios de la partida, "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", de la fuente de financiamiento de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario y Fondo de Capacitación artículo 37, se detectó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no proporcionó los contratos celebrados con 3 proveedores, por un importe total de \$61,089.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Oficio CEEPAC/17/2021, transferencia de pago y comprobante fiscal de los proveedores

contratados. Asimismo, menciona los contratos de dos proveedores no han sido localizados.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no presentó los contratos formalizados con los prestadores de servicios profesionales para verificar que los resultados entregables cumplan según las especificaciones requeridas, duración y pagos.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aclare y proporcione la documentación que acredite la existencia de los contratos correspondientes con los 3 proveedores, por un importe total de \$61,089 (Sesenta y un mil ochenta y nueve pesos 00/100).

31. Con la revisión de las operaciones identificadas con 9 proveedores del rubro de Servicios Generales, por adjudicaciones realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal y/o visita domiciliaria, teniendo como resultado que 6 proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con el Ente, y 3 proveedores no fueron localizados en el domicilio fiscal señalado en los comprobantes fiscales emitidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó la constancia de situación fiscal de un proveedor. Asimismo, menciona que al momento de concretar las operaciones con los proveedores verificó que todos los documentos estuvieran en orden, así como el domicilio señalado en los contratos y en los comprobantes fiscales. Sin embargo, a fin de solventar la observación se solicitó a los proveedores su constancia de situación fiscal con el domicilio actualizado, obteniendo respuesta favorable solo del proveedor de servicios de vigilancia; en lo que respecta al proveedor restante, señaló el domicilio en donde se encuentra ubicado actualmente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que los proveedores compulsados no dieron contestación al requerimiento de la Auditoría Superior del Estado al no ser localizados en el domicilio fiscal señalado en los comprobantes fiscales presentados por el ente fiscalizado.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con los contribuyentes quienes no fueron localizados en los domicilios fiscales presentada en la documentación proporcionada por el ente fiscalizado a esta Auditoría Superior del Estado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

32. Como resultado de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registra un universo de \$180,794,076, de los cuales se revisó una muestra seleccionada de \$138,860,660, correspondientes a las asignaciones destinadas para las prerrogativas a Partidos Políticos y Candidatos Independientes, constatando que las transferencias se realizaron conforme la distribución financiera anual determinada por el Consejo, y estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

33. Con la revisión de las operaciones registradas en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$779,338 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para Gasto Ordinario y el Proceso Electoral 2020-2021, se determinaron \$717,742 como muestra seleccionada, constatando el reconocimiento contable y presupuestal de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente la compra de caseta de vigilancia colocada en el estacionamiento de la entidad, estantes metálicos, micrófonos, no break, equipo de comunicación y telecomunicación.

34. Con el análisis a la partida de "Muebles de oficina y estantería " se revisó la adquisición de 222 estantes metálicos pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas para el Proceso Electoral 2020-2021 por un importe de \$441,904 adjudicado al proveedor bajo la modalidad de invitación restringida número CEEPAC-IR-09-2021 autorizada mediante el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y

Servicios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del 3 de marzo del 2021, constatando que se apegaron a los montos autorizados, disponiendo de la documentación correspondiente, y que los bienes adquiridos fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato.

35. Se llevó a cabo la inspección física de los Bienes Muebles que fueron adquiridos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ejercicio 2021, se constató su registro en el inventario, existencia física, y respectivo resguardo. Entre los bienes revisados dentro de la muestra de auditoría se verificaron estantes metálicos, micrófonos y caseta de vigilancia.

36. Con la revisión de las operaciones identificadas en el capítulo de Bienes Muebles, por adjudicaciones realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante la visita domiciliaria, teniendo como resultado que los 2 proveedores compulsados dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada.

Obra pública

37. Derivado del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto registrado en el Capítulo 6000 "Inversión Pública" con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para el Proceso Electoral 2020-2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró un importe de \$160,000 para la remodelación del piso en la bodega del edificio sede del Organismo Electoral mediante el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas formalizado el 22 de diciembre de 2021, sin embargo, el concepto no corresponde a los fines del fondo en mención, por otra parte, a la fecha de ejecución de la auditoría por parte de este Órgano fiscalizador, no se han iniciado los trabajos, ni efectuado la aportación económica a la cuenta bancaria de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas. Asimismo, menciona que al no contar con el requerimiento de del proyecto ejecutivo y cuantificado, así como el proyecto arquitectónico, no se han iniciado los trabajos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no acredita el motivo por el cual registró el gasto en la fuente de financiamiento de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas para Proceso Electoral 2020-2021, siendo que la fuente de pago asignada originalmente al gasto de Inversión Pública, deriva de los recursos obtenidos en la venta de documentación destruida en el Proceso Electoral 2020-2021, misma que fue registrada en la partida Otros Ingresos y Beneficios.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro contable-presupuestal para la remodelación del piso en la bodega del edificio sede del Organismo Electoral con la fuente de financiamiento que da origen al recurso el cual proviene de Otros Ingresos y Beneficios.

Análisis de la información financiera

38. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2021 entregada al Congreso del Estado por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que la información fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

39. Con la revisión efectuada al fondo de caja chica administrado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por un importe de \$10,000, bajo resguardo de la secretaría técnica de recursos financieros del área de administración y finanzas, se analizaron las transacciones en efectivo aplicando el procedimiento de arqueo al fondo a una fecha determinada, constatando que las suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, se destina exclusivamente al pago de erogaciones necesarias y urgentes vinculadas con las actividades propias de la entidad, y se cuenta con el oficio de asignación firmado por el responsable del fondo.

40. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró contablemente la totalidad de sus cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias proporcionadas por la entidad fiscalizada, constatando que fueron elaboradas de manera correcta, los movimientos bancarios se encuentran registrados en la contabilidad de la entidad y las partidas en circulación al 31 de diciembre de 2021 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

41. Con el análisis del saldo presentado al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta de "Transferencias internas y asignaciones al sector público", se verificó que el importe de \$16,012,130 corresponden a recursos no transferidos al cierre del ejercicio 2021 por la Secretaría de Finanzas; asimismo, con la revisión de los movimientos posteriores, se constató el ingreso a la cuenta bancaria 637808839 un importe de \$10,325,757 mediante la póliza de ingreso número I00007 del 17 de enero de 2022 correspondiente a prerrogativas a Partidos Políticos; quedando una diferencia de \$5,686,373, derivado de lo anterior, se observa que el ente reconoce las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos antes de la percepción del recurso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021 del 18 de diciembre de 2020, y 29 facturas emitidas a la Secretaría de Finanzas para el pago de las ministraciones del financiamiento público. Asimismo, menciona que el anexo 1 que integra las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos es contradictoria y poco clara con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana reconoció la operación financiera relativa al registro del ingreso antes de la percepción del recurso por lo que no dio cumplimiento a los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar correctamente las operaciones financieras relativas a los ingresos, debiendo reconocer el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea hasta el momento de percepción de los recursos.

42. Con el análisis a los saldos que integran la cuenta de "Deudores diversos", se detectó el registro de saldos que no se encuentran soportados, ni justificados por \$729,018, los cuales corresponden a ejercicios anteriores; importes no depurados; registros contables incorrectos y saldos no recuperados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al cierre del ejercicio; de los cuales no se tiene evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el Ente para recuperar los recursos, así como la evidencia de la investigación tendiente a depurar los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio de autorización de descuento vía nómina a empleado; resolutive de la sentencia definitiva de la demanda con institución bancaria, póliza de ingreso No.67 con fecha 22 de junio del 2022; 10 pólizas de diario donde se refleja la depuración de las cuentas correspondientes a las Comisiones Distritales y una factura correspondiente a los gastos no comprobados del municipio de Tamasopo.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a deudores diversos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$12,000 descontados vía nómina; \$628,972 correspondientes a gastos por comprobar, reclasificación de una cuenta contable y el resolutivo de la demanda con institución bancaria a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y la comprobación de gastos de las Comisiones Distritales Electorales por \$31,801. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria correspondiente gastos por comprobar de un trabajador por la cantidad de \$19,974, y el adeudo de gastos por comprobar de las Comisiones Distritales Electorales por la cantidad de \$36,271. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que acredite la recuperación de saldos por \$19,974 (Diecinueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N), así como el adeudo de gastos por comprobar de las Comisiones Distritales Electorales por la cantidad de \$36,271. (Treinta y seis mil doscientos sesenta y un mil pesos 00/100).

43. Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las "Cuentas por pagar" al 31 de diciembre de 2021 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, registró un importe devengado y no pagado al cierre del ejercicio por \$24,827,203, correspondientes a erogaciones por pagos de obligaciones contractuales, proveedores, contratistas por obra pública, transferencias derivadas por sanciones impuestas a Partidos Políticos y Candidatos Independientes, retenciones y contribuciones, aunado de lo anterior, se revisaron movimientos posteriores al cierre del ejercicio, quedando un saldo pendiente de pago de \$6,127,111, al 31 de marzo de 2022, constatando la autenticidad de los saldos así como la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos efectuados.

44. Con la revisión a la cuenta "Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo", se constató el pago mediante el cheque 302 del 17 de junio de 2021; el cheque 303 del 14 de julio de 2021 y la transferencia 8540 del 15 de diciembre de 2021 de la cuenta bancaria número 0104368088 utilizada para el fondo de prima de antigüedad correspondiente de 3 personas que se dieron de baja en la plantilla del personal en el ejercicio 2021 por retiro voluntario, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

Cumplimiento de la normativa

45. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los elementos que se señalan correspondientes al cuarto período del ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó el Proyecto del Manual de Contabilidad y documento en el cual se visualiza el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles publicado en la página del CEEPAC. Asimismo, menciona que hace el compromiso de atender lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y elaborar para el ejercicios fiscal 2023 el Manual de Contabilidad y la Guía Contabilizadora.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la publicación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, ya que fue validado en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la normativa autorizada e implementada para dar cumplimiento a la deficiencia identificada en la evaluación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable en relación con el Manual de Contabilidad y la Guía Contabilizadora del Organismo Electoral. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

46. Derivado del análisis a los registros contables, y presupuestales de los capítulos Materiales y Suministros y Servicios Generales, se detectó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no registró las operaciones contables y presupuestales de las transacciones de gastos conforme a la fecha de su realización, toda vez que fueron registradas después de haberse efectuado el pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la realización de los registros contables posteriores a la fecha de su cobro, fueron efectuados con la finalidad de atender situaciones de urgencia, en el periodo del Proceso Electoral 2020-2021, ya que el número de transacciones incrementa exponencialmente, haciendo el compromiso de atender los registros contables y presupuestales conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no presentó las medidas de control y formalización de acciones correctivas que garanticen el registro de las operaciones conforme a la fecha de su realización, debiendo acreditar el cumplimiento de los ordenamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Control Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no registraron las operaciones contables y presupuestales de las transacciones de gastos conforme a la fecha de su realización, toda vez que fueron registradas después de haberse efectuado el pago.

47. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarios de los capítulos Servicios Personales; Materiales y Suministros; y Servicios Generales, se detectó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana efectuó pagos mediante transferencias y cheques con una cuenta bancaria diferente a la fuente de financiamiento del registro contable, por lo que se observa una falta de control en los registros de las operaciones pagadas con los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio CEEPAC/PRE/1206/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó las transferencias

bancarias donde se refleja el traspaso entre las cuentas de las fuentes de financiamiento y la transferencia bancaria número 272 por la cantidad \$2,215,446. Asimismo, menciona los pagos se realizaron con cuentas bancarias diferentes a la fuente de financiamiento del registro contable para atender necesidades urgentes de los capítulos de materiales y servicios generales en el proceso electoral debido a la falta del recurso público por parte de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se realizaron los traspasos bancarios a las cuentas correspondientes.

Además, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre del 9 de septiembre de 2022, manifestando su adhesión a la respuesta y evidencia que acompaña la solventación presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, toda vez que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no presentó las medidas formalizadas de los controles en el manejo de las cuentas bancarias, debiendo acreditar su cumplimiento y funcionamiento.

AEFPO-17-CEEPAC-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos mediante transferencias y cheques con una cuenta bancaria diferente a la fuente de financiamiento del registro contable.

48. Con la revisión de la normativa aplicable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Reglamento Orgánico en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo, en cuanto a sesionar, elaboración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, delegar funciones de manera interna entre otras obligaciones y atribuciones. Asimismo, se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Pleno del Consejo, siendo el Órgano superior de dirección el responsable de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

49. Se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$9,933,754.

50. Se comprobó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo por \$9,933,754.

- 51.** Se verificó que la entidad fiscalizada dispone de una valuación actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado a la fecha de presentación de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2021, la cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones otorgadas, monto de reservas para pensiones, periodo de suficiencia y balance actuarial en valor presente), y se formuló de acuerdo al formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 52.** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$52,503,355, importe que presentó un incremento de \$1,046,032, que representó el 2% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa, para el ejercicio presupuestado.
- 53.** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$52,542,767 comprobando que devengó \$51,717,850, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$55,167,176, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$(785,505) por debajo del monto aprobado.
- 54.** Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.
- 55.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, lo cual no arrojó una variación positiva.
- 56.** Se comprobó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021.

V. Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 23,865.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,025,085.00

Total de Resarcimiento: \$ 23,963.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$291,081,963.00 que representó el 78.7% del universo seleccionado por \$369,854,568.00. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral, así como de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, y los procesos de consulta ciudadana; además es competente para imponer las sanciones administrativas, por infracción a las disposiciones electorales, en los términos que establezca la ley; se integrará conforme lo disponga la ley respectiva.

El Órgano de Gobierno en el cual se sustenta la estructura del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está conformado por un Consejero Presidente, y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto; dos representantes del Poder Legislativo nombrados por el Congreso del Estado, un Secretario Ejecutivo, un representante por cada partido político registrado o inscrito, y el representante del candidato independiente a Gobernador, si es el caso; quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Erika Lagunas Zúñiga	Encargada del Grupo de Auditores
C.P. Leonor María Faz Martínez	Auditora
L.A. Ana Laura Meraz Zúñiga	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- Marco Integrado de Control Interno
- Manual de Avances de la Armonización Contable

Normatividad Estatal

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/JSR/ELZ/LFM/AMZ